

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1934

MEXICO, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1966

TOMO CCLXXIX

No. 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de camarón congelado, procedente del Golfo de México, Salina Cruz, Oaxaca, o de Santa Rosalía, B. Cfa., etc. (Lista número 11)

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Citatorio a las personas que se consideren afectadas con la solicitud de constitución de servidumbre externa de paso, en terrenos del potrero El Breñal, Municipio de Zapopan, Edo. de Jalisco

Aclaración al Decreto que destinó al Gobierno del Estado de Hidalgo, una fracción del ex Convento de San Nicolás Tolentino, en Actopan, Hgo., publicado el 17 de agosto de 1966

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Norma Oficial de Calidad para tubos sin costura, estirados en frío, en aceros de aleaciones intermedias para condensadores e intercambiadores de calor. D. G. N. B. 191-196

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Notificación relativa a la solicitud presentada por la empresa Servicios Aéreos Solís, S. A., para explotar los servicios aéreos de pasajeros, correo y express entre diferentes puntos del Estado de Oaxaca y Veracruz ..

Notificación relativa a la solicitud del C. José Barajas Barajas, para instalar y explotar una estación radiodifusora en Zihuatanejo, Gro.

Oficios que aprueban y autorizan la Tarifa General de Maniobras número 1 de la Alianza de Camioneros del Valle del Fuerte y texto de la misma

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria a trabajadores y patrones de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, a una Convención Revisora del Contrato Colectivo de Trabajo Obligatorio de dicha rama industrial

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Solicitud de vecinos radicados en San Diego, Municipio de Cuncunul, Yuc., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará San José Quintana Roo

Avisos Judiciales y Generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR QUE MODIFICA LA LISTA DE PRECIOS OFICIALES PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE EXPORTACION DE CAMARON CONGELADO, PRO CEDENTE DEL GOLFO DE MEXICO, SALINA CRUZ, OAXACA, O DE SANTA ROSALIA, B. CFA., ETC. (L ISTA NUMERO 11).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Estudios H acendarios—Comisión de Precios de Exportación.

CIRCULAR QUE MODIFICA LA LISTA DE PRECIOS OFICIALES PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE EXPORTACION

LISTA DE PRECIOS NUMERO 11

De conformidad con el artículo 3o. del Decreto de 18 de noviembre de 1947 y de acuerdo con las reglas para la Fijación de Precios, expedidas por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948, reformadas por Decreto de 16 de octubre de 1951, esta Secretaría fija para el cobro de los impuestos que señala la Tarifa del Impuesto General de Exportación, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la Tarifa, a los siguientes productos:

Fracción	Precio Oficial
041-00-11 Camarón congelado, procedente del Golfo de México, Salina Cruz, Oaxaca, o de Santa Rosalía, B. Cfa.	100 K N. \$ 2,500 00
041-00-12 Camarón congelado procedente de regiones, no señaladas en la fracción 041-00-11	100 K N 2,600.00
041-00-47 Albacora fresca o refrigerada	K B. 5.00
041-00-50 Bagre fresco o refrigerado	K B. 12 00
041-00-51 Barracuda fresca o refrigerada	K B. 2 00
041-00-52 Barrilete fresco o refrigerado	K B. 3 30
041-00-53 Bonito fresco o refrigerado	K B. 2 70
041-00-58 Muachinango fresco o refrigerado	K B. 6 50
041-00-61 Langosta fresca o refrigerada	K B. 43 00
041-00-63 Lenguado fresco o refrigerado	K B. 7 70
041-00-64 Lisa fresca o refrigerada	K B. 7 20
041-00-65 Macarela fresca o refrigerada	K B. 1 60
041-00-66 Matalote o pez puerco, fresco o refrigerado	K B. 4 70
041-00-70 Pámpano fresco o refrigerado	K B. 4 70
041-00-80 Sargo fresco o refrigerado	K B. 6.60

NOTA 1a.—Esta lista modifica los precios oficiales de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad

NOTA 2a.—Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en las anteriores, causarán sus impuestos sobre el valor de factura, tal como lo dispone el artículo 2o. del Decreto de 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.—La presente Circular surtirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Crédito, Jesús Rodríguez y Rodríguez—Rúbrica

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

CITATORIO a las personas que se consideren afectadas con la solicitud de constitución de servidumbre externa de paso, en terrenos del potrero El Breñal, Municipio de Zapopan, Edo. de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos—México.—Secretaría del Patrimonio Nacional.

CITATORIO a las personas que se consideren afectadas con la solicitud de constitución de servidumbre externa de paso, en terrenos del potrero El Breñal, Municipio de Zapopan, Edo. de Jalisco.

CITATORIO

Según constancia que obra en el Registro Público de Minería dependiente de esta Dirección General de Minas

y Petróleo, bajo Acta 664, Volumen 173 del Libro General de Concesiones, el C. J. Jesús Ayala Sánchez es beneficiario de la concesión que se le otorgó para explotar caolín (cuando su explotación requiera trabajos subterráneos) en el lote minero denominado Ampliación de la Presa, Título 145966, ubicado en el Municipio de Zapopan, Edo. de Jalisco.

El 13 de octubre del año en curso, el C. J. Jesús Ayala Sánchez presentó ante esta Secretaría con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, solicitud de constitución de servidumbre externa de paso con extensión longitudinal de 462 metros por 30 de ancho pretendiendo tener como predio sirviente, terrenos pertenecientes al C. Luis S. Terán, que se localizan en el potrero El Breñal, Municipio de Zapopan, Edo. de Jalisco.

El objeto de la servidumbre solicitada, será la construcción de un camino, necesario para hacer posible el transporte del mineral proveniente del lote minero Ampliación de la Presa, Título 145966, a la Carretera Internacional.

En atención a que la solicitud reúne los requisitos legales, esta Secretaría convoca a los interesados a la Junta que establece el artículo 113 del reglamento de la Ley Reglamentaria a que hemos hecho referencia, la que tendrá lugar al expirar el plazo de 40 días hábiles contados a partir de la publicación de este citatorio, en el "Diario Oficial" de la Federación, a las once horas, en el domicilio de la Dirección General de Minas y Petróleo, sita en Plaza de la República No. 16 de esta ciudad de México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 12 de noviembre de 1966.—El Director General, Gilberto López Suárez.—Rúbrica.

ACLARACION al Decreto que destinó al Gobierno del Estado de Hidalgo, una fracción del ex Convento de San Nicolás Tolentino, en Actopan, Hgo., publicado el 17 de agosto de 1966.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría del Patrimonio Nacional.—Dirección General de Bienes Inmuebles.—Depto. de Titulación, Registro y Catálogo.—Ofi-

cina de Titulación.—Número del Oficio: 5021-00-17879.—Expediente: 4317-2.

ASUNTO: Se sirva hacer la publicación del presente oficio.

C. Director del "Diario Oficial" de la Federación.
Tacuba Número 8.
C i u d a d.

En el "Diario Oficial" del 17 de agosto del presente año, se publicó un Decreto Presidencial de destino a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, del predio denominado ex Convento de San Nicolás Tolentino, ubicado en la población de Actopan del Estado de Hidalgo. El mencionado Decreto, en el considerando primero, al hacer la descripción del inmueble, da el área, medidas y colindancias de un terreno anexo al ex Convento referido, denominado El Jagüey, que es el que realmente es materia del citado ordenamiento, y que se destina para la construcción de un Campo Deportivo, razón por la cual el considerando respectivo, debería decir al citar la denominación del predio, que se trata de una fracción del ex Convento y no del ex Convento en sí, por lo que le suplicamos atentamente, tenga a bien ordenar la publicación del presente oficio para dejar debidamente aclarada dicha situación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de octubre de 1966.—El Subdirector del Dominio Privado Encargado de la Dirección, José Barrales V.—Rúbrica.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NORMA Oficial de Calidad para tubos sin costura, estirados en frío, en aceros de aleaciones intermedias para condensadores e intercambiadores de calor. D. G. N. B-191-1966.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Industria y Comercio.—Dirección General de Normas.—Depto. de Normalización.—Sección: Mecánica.—Exp.: 15/5.

NORMA Oficial de Calidad para Tubos sin costura, estirados en frío, en aceros de aleaciones intermedias para condensadores e intercambiadores de calor. D. G. N. B-191-1966.

AVISO AL PUBLICO

Se hace del conocimiento de los particulares, que con fundamento en el Artículo 29 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, se les concede un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente aviso, para que aporten a esta Dependencia Oficial, los datos necesarios y hagan las observaciones pertinentes para la fijación de la Norma que a continuación se expresa, apercibidos que de no hacerlo, esta Secretaría aprobará dicha Norma en los términos que considere procedentes.

1.—GENERALIDADES Y DEFINICIONES.

1.1.—Generalidades.

1.1.1.—Alcance.

1.1.1.1.—Esta Norma cubre los requisitos que deben cumplir los tubos sin costura, estirados en frío, en varios

grados de acero al cromo-molibdeno y al cromo-molibdeno-silicio, para ser usados en condensadores, intercambiadores de calor y aparatos similares para la transmisión del calor.

1.1.1.2.—Los tubos considerados en esta Norma se designan por su diámetro exterior y espesor mínimo de pared.

1.1.1.3.—Los tubos cubiertos por esta Norma han sido previstos con diámetros exteriores entre 3.18 mm. a 76.20 mm. inclusive.

1.1.1.4.—Por convenio previo se pueden fabricar tubos con diámetros diferentes a los considerados en esta Norma.

1.1.1.5.—Los requisitos para propiedades mecánicas no deben aplicarse a tubos con diámetros menores de 3.18 mm. o espesores mínimos de pared inferiores a 0.38 mm.

1.1.1.6.—Para la aplicación de estos tubos, se recomienda consultar los códigos o reglamentos en vigor que rijan las construcciones donde van a ser aplicados los tubos solicitados. (Ver 4.2.).

1.1.2.—Datos para el pedido.

1.1.2.1.—En los pedidos de tubos según esta Norma, deben incluirse los siguientes datos, según se requiera, para describir el material adecuadamente:

a).—Número de la Norma.

b).—Descripción del material (tubos sin costura).

- e).—Cantidad (metros o número de piezas).
 d.—Grado (Tabla I).
 e).—Fabricación estirados en frío).
 f).—Diámetro exterior en mm.
 g).—Longitud (especificada en m.).
 h).—Espesor mínimo de pared en mm. (o en BWG).
 i).—Composición química (cuchara o comprobación).
 j).—Reporte de pruebas.
 k).—Requisitos especiales o excepciones a los especificados en esta Norma.
 l).—Si la aceptación del material es contra certificados de calidad.

1.2.—Definiciones.

1.2.1.—Para los efectos de esta Norma, se utilizarán las definiciones descritas en la Norma de Requisitos Ge-

nerales para Tubos de Acero al Carbono, Aleaciones Ferríticas y Aceros Austeníticos Aleados. Designación D.G.N. B-139-1966

2.—CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES.

2.1.—Clasificación.

2.1.1.—Esta Norma no requiere clasificación, varios grados de acero están previstos en la Tabla I.

2.2.—Especificaciones.

2.2.1.—Material.

2.2.1.1.—El acero para fabricar estos tubos debe ser producido en Horno Eléctrico u otro proceso aprobado por el comprador.

2.2.2.—Composición química.

2.2.2.1.—La composición química del acero de estos tubos, en los análisis de cuchara y de comprobación, debe cumplir con los requisitos especificados en la Tabla I.

T A B L A I.—

REQUISITOS QUIMICOS

Grado.	Carbono ' Máx. % '	Manganeso. ' % '	Fósforo ' Máx. % '	Azufre ' Máx. % '	Silicio. ' % '	Cromo. ' % '	Volibdeno. ' % '
T 3b	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 máx.	1.65 a 2.35	0.44 a 0.65
T 4	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 a 1.00	2.15 a 2.85	0.44 a 0.65
T 5	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 máx.	4.00 a 6.00	0.45 a 0.65
T 7	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 a 1.00	6.00 a 8.00	0.45 a 0.65
T 9	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.25 a 1.00	8.00 a 10.00	0.90 a 1.10
T 11	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 a 1.00	1.00 a 1.50	0.44 a 0.65
T 21	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 máx.	2.65 a 3.35	0.80 a 1.06
T 22	0.15	0.30 a 0.60	0.030	0.030	0.50 máx.	1.90 a 2.60	0.87 a 1.13

2.2.3.—Fabricación.

2.2.3.1.—Los tubos deben ser sin costura y estirados en frío.

2.2.4.—Tratamiento térmico.

2.2.4.1.—Los tubos deben recibir un tratamiento térmico de recocido a una temperatura de 649°C o mayor después de la última operación de estirado en frío.

2.2.5.—Requisitos generales.

2.2.5.1.—Los tubos fabricados bajo esta Norma deben estar conforme a los requisitos aplicables indicados en la Norma Oficial D.G.N. B-139-1966.

2.2.6.—Requisitos mecánicos.

2.2.6.1.—Requisitos a la tensión.

2.2.6.1.1.—Los tubos probados a la tensión deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Tabla II.

T A B L A II

REQUISITOS A LA TENSION

Resistencia a la tensión, mínima Kg/mm.² 42

Límite aparente de fluencia, mínimo Kg/mm.² 18

Alargamiento básico en 50.80 mm., mínimo % 30

Para prueba longitudinal de solera, el ancho de la sección calibrada debe ser de 25.40 mm. El alargamiento básico está calculado para un espesor de 7.92 mm. y por cada deducción en dicho espesor de 0.79 mm., el alargamiento mínimo básico debe disminuirse al siguiente %:

1.50

a.—La siguiente Tabla da los valores mínimos computados:

Esesor de pared mm.	Alargamiento en 50.80 mm. mínimo %
7.92	30.00
7.14	28.50
6.35	27.00
5.56	25.50
4.78	24.00
3.96	22.50
3.18	21.00
2.39	19.50
1.57	18.00
1.57 a 0.89 excl.	17.00
0.89 a 0.56 excl.	16.50
0.56 a 0.38 excl.	16.00

NOTA.—La Tabla anterior da valores computados mínimos de alargamiento por cada 0.79 mm. de deducción del espesor de básico de 7.92 mm.; cuando el espesor de pared se encuentre entre 2 valores indicados, el valor de alargamiento mínimo debe ser determinado por la siguiente fórmula:

$$A = 1.89 e + 15.00$$

Donde:

A = Alargamiento en 50.80 mm., %, y

e = Espesor real del espécimen de prueba, en mm.

2.2.7.—Presión hidrostática.

2.2.7.1.—Será de acuerdo con lo especificado en la Norma Oficial D.G.N. B-139-1966.

2.2.8.—Dureza.

2.2.8.1.—Los tubos fabricados en aceros grados T 3b, T 4, T 5, T 11, T 21 y T 22 deben tener una dureza Rockwell que no exceda de B-85 y para tubos fabricados en aceros grados T 7 y T 9 la máxima dureza Rockwell debe ser B-89.

2.2.9.—Manufactura.

2.2.9.1.—Aspecto.

2.2.9.1.1.—Los tubos terminados serán razonablemente rectos, con los extremos cortados perpendicularmente al eje del tubo y sin rebabas y libres de defectos perjudiciales.

2.2.9.1.2.—Los defectos menores de superficie pueden ser removidos por amolado siempre que el diámetro exterior y espesor de pared queden dentro de las variaciones permitidas.

2.2.9.1.3.—Los tubos deberán estar libres de escamas. Una ligera oxidación no se considerará perjudicial.

2.2.10.—Muestreo

2.2.10.1.—Exceptuando otra indicación, será el indicado en la Norma Oficial D.G.N. B-139-1966.

2.2.10.2.—Lote.

2.2.10.2.1.—El término lote se aplica a grupos de tubos de un mismo diámetro exterior, espesor de pared y producidos de la misma colada, antes de ser cortados a la longitud requerida.

Cuando los tubos han sido tratados térmicamente en un horno de carga, el número de tubos que integren un lote será el de los tubos tratados en una sola carga.

Cuando los tubos han sido tratados en horno continuo, el número de tubos que integren un lote será el indicado en la Tabla III.

TABLA III

NUMERO DE TUBOS POR LOTE CUNADO HAN SIDO TRATADOS TERMICAMENTE EN HORNO CONTINUO

Tamaño nominal del tubo	Tamaño del lote
25.40 mm. y menores en diámetro exterior	125 tubos máximo
Mayores de 25.40 mm. pero menores de 50.80 mm. en diámetro exterior y con espesor de pared menor de 5.08 mm.	75 tubos máximo
De 50.80 mm. y mayores de diámetro exterior y con espesor de pared de 5.08 y mayores.	50 tubos máximo

2.2.11.—Número de pruebas.

2.2.11.1.—Químicas.

2.2.11.1.1.—Análisis de cuchara.

Un análisis de cuchara debe hacerse de cada colada de acero para determinar los porcentajes de los elementos especificados. La composición química así determinada deberá reportarse al comprador o a su representante y deberá estar conforme a lo especificado.

2.2.11.1.2.—Análisis de comprobación.

Debe hacerse un análisis de un lingote o un tubo por cada colada. La composición química así determinada debe estar de acuerdo con los elementos especificados.

Si la prueba original del análisis de comprobación falla, no nuevo análisis deberá hacerse en dos lingotes o tubos adicionales de la misma colada. Ambos nuevos ensayos deberán cumplir con los elementos especificados; de otra manera el material de la colada o del lote de tubos terminado debe rechazarse, o a opción del fabricante cada lingote o cada tubo será probado para su aceptación; tubos que no estén de acuerdo con los elementos especificados serán rechazados.

2.2.11.2.—Pruebas mecánicas.

2.2.11.2.1.—Tensión.

Debe hacerse una prueba de tensión en un espécimen tomado de una muestra por cada lote o fracción.

2.2.11.2.2.—Presión hidrostática.

Cada tubo será sometido a la prueba de presión hidrostática o en vez de ésta, cuando se especifique en la orden de compra, se puede utilizar una prueba eléctrica no destructiva.

2.2.11.2.3.—Dureza.

Se hará una prueba de dureza Brinell o Rockwell en el 5% de todos los tubos tratados térmicamente en horno

de carga y en el 1% de todos los tubos cuando el tratamiento fue hecho en horno continuo.

2.2.11.2.4.—Aplastamiento.

Se hará una prueba de aplastamiento en dos especímenes tomados de cada extremo de una muestra por lote o fracción, pero la muestra no debe ser del mismo tubo de donde se tomaron los especímenes para la prueba de abocardado.

2.2.11 2.5 --Abocardado.

Debe hacerse una prueba de abocardado en dos especímenes tomados de cada extremo de una muestra por lote, pero la muestra no debe ser del mismo tubo de donde se tomaron los especímenes para la prueba de aplastamiento.

2.2.12.—Marcado.

2.2.12.1.—En adición a las marcas previstas en la Norma D.G.N. B-139-1966, se deben incluir el nombre de orden del comprador.

3.—METODO DE PRUEBA.

3.1.—Exceptuando otra indicación debe cumplirse con los métodos de prueba indicados en la Norma D.G.N. B-139-1966.

4 —APENDICE.

Los tubos cubiertos por esta Norma cumplen con todos los requisitos especificados en las Normas aprobadas por el Código ASME para Calderas y Recipientes a Presión. (Designación SA-199).

4 2 —Códigos de referencia.

ASME para la Construcción de Calderas y Recipientes a Presión.

4 3.—Antecedentes.

ASTM — A — 199 — 65; ASTM — A — 450 — 65.

4 4.—Normas DGN de consulta.

D G.N. B-139-1966.—Requisitos Generales para Tubos de Acero al Carbono, de Aleaciones Ferríticas y de Aceros AUSAENITICOS Aleados.

México, D. F., 27 de Julio de 1966.—El Oficial Mayor.—Lic. Francisco Rodríguez Gómez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOTIFICACION relativa a la solicitud presentada por la empresa **Servicios Aéreos Solís, S. A.**, para explotar los servicios aéreos de pasajeros, correo y express entre diferentes puntos del Estado de Oaxaca y Veracruz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NOTIFICACION

Con fecha 3 de agosto de 1965, **Servicios Aéreos Solís, S. A.**, solicitó con fundamento en lo preceptuado en el artículo 329 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación concesión para el establecimiento y explotación de un servicio aéreo de pasajeros, correo y express regular en las rutas: 1.—Oaxaca, Oax.-Villalta, Oax. Talea de Castro, Oax.-Oaxaca, Oax.; 2.—Oaxaca, Oax.-Choapan, Oax.-Playa Vicente, Ver.-Ciudad Alemán, Ver. y regreso; 3.—Oaxaca, Oax.-San Juan Jaltepec, Oax.-Playa Vicente, Ver. y regreso; 4.—Oaxaca, Oax.-Zacatepec Mixes, Oax.-Puxmetacán, Oax.-San Felipe Zihualtepec, Oax.-San Juan Jaltepec, Oax. y regreso; 5.—San Juan Jaltepec, Oax.-Puxmetacán, Oax. y regreso. Efectuados los estudios relativos y escuchado el parecer de la H. Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación, se estimó conveniente el establecimiento y explotación de los servicios mencionados.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en vigor, se hace esta notificación por dos veces, de diez en diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico *Excelsior* a fin de que por el plazo de un mes contado a partir de la última publicación, las personas que pudieran resultar afectadas presenten sus observaciones a ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D. F., a 13 de mayo de 1966.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.

2 v. 2

(5.—1286)

NOTIFICACION relativa a la solicitud del **C. José Barajas Barajas**, para instalar y explotar una estación radiodifusora en Zihuatanejo, Gro.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

SEGUNDA NOTIFICACION

El **C. José Barajas Barajas**, con domicilio en Cerrada de Niños Héroes No. 27, Col. Progreso, Acapulco, Gro., solicitó a esta Secretaría con fecha 11 de noviembre de 1965 la concesión para instalar y explotar una estación radiodifusora en Zihuatanejo, Gro.

Las características para la operación, señaladas con base en el estudio técnico respectivo, son las siguientes:

- a) —Canal asignado: 960 kcs.
- b) —Ubicación del equipo transmisor. Zihuatanejo, Gro.
- c) —Potencia autorizada. 1kW-D 0.250kW-N ND C III-D IV-N
- d) —Sistema de radiación: Antena omnidireccional.

e).—Horario de funcionamiento Para reducir potencia en el servicio nocturno: Cuadro horario No. 15.

f).—Distintivo de llamada XEUQ.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieren sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante esta Secretaría dentro de los treinta días siguientes a esta última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 8 de octubre de 1966.—El Oficial Mayor, **Ramón Fabela**.—Rúbrica.

(E.—7339)

OFICIOS que aprueban y autorizan la Tarifa General de Maniobras número 1 de la Alianza de Camioneros del Valle del Fuerte y texto de la misma.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.—Departamento de Maniobras y Servicios Conexos—Oficina: Terrestres.—Número del oficio: 2741-88780.—Expediente: 711/368-1.

ASUNTO: Se aprueba Tarifa General de Maniobras de Acarreo No. 1.

Alianza de Camioneros del Valle del Fuerte.
C/c. C. Lic. Carlos Laborde Cancino.
Madrid No 21, Col. Juárez
México, D F.

En atención a su solicitud, habiéndose oído la opinión de la H. Comisión Consultiva de Tarifas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción XIV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 3o., 48, 49, 50, 55 fracciones III y V, 65, 70, 117, 120, 124 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5o., 22, 25, 26, 27 y conducentes del Reglamento del artículo 124 señalado, esta Secretaría aprueba a ustedes su Tarifa General de Maniobras de Acarreo No. 1, que contiene las cuotas y condiciones en que deben realizar las maniobras de servicio público de acarreo, de la zona federal de la Estación de los Ferrocarriles a las bodegas y domicilios de los usuarios o viceversa, dentro de los límites de la ciudad de Topolobampo, Sin., en los términos de su permiso vigente.

Deberán publicar en el "Diario Oficial" de la Federación el presente oficio y la Tarifa que se apruebe, remitiendo posteriormente a esta Dependencia dos ejemplares de dicho Diario

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 31 de agosto de 1966.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez**.—Rúbrica.

ASUNTO. Se autoriza Tarifa General de Maniobras de Acarreo No 1

Alianza de Camioneros del Valle del Fuerte.
C/c. C. Lic. Carlos Laborde Cancino.
Madrid No. 21, Col Juárez
México D F.

En atención a su solicitud, habiendo oído la opinión de la H. Comisión Consultiva de Tarifas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción XIV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 3o., 48, 49, 50, 55, fracción III y V, 65, 70, 120, 124 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5o., 22, 25, 26, 27 y conducentes del Reglamento del artículo 124 señalado, 272 y 273 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta Secretaría autoriza a ustedes a que apliquen la misma Tarifa General de Maniobras de Acarreo No. 1, aprobada en oficio No. 2741-88780 de 31 de agosto último, al servicio público de acarreo en la zona federal marítima del puerto de Topolobampo, Sin., y de éste a las bodegas o domicilios de los usuarios dentro de la citada población o viceversa

Procederán a la publicación del presente oficio y tarifa, en el "Diario Oficial" de la Federación, debiendo remitir a esta Dependencia dos ejemplares de dicho Diario para que obren como constancia en su expediente respectivo.

Asimismo, deberán imprimir su Tarifa en papel de calidad apropiada, en hojas de 27.5 centímetros de largo por 21.5 centímetros de ancho, de la que remitirán 50 ejemplares y su correspondiente factura de impresión para autorizar su distribución y venta al público.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D F., 9 de noviembre de 1966—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez**.—Rúbrica.

TARIFA GENERAL DE MANIOBRAS DE ACARREO No. 1

ALIANZA DE CAMIONEROS DEL VALLE DEL FUERTE

Cuotas para maniobras de acarreo de la Zona Federal de la estación del ferrocarril a las bodegas y domicilios de los usuarios o viceversa dentro de límites de la población de Topolobampo, Sin.

Artículos	Cuota por Ton.
— A —	
Aceites y grasas vegetales comestibles	\$ 5.00
Algodón	6.25
Arroz	5.00
Avena	5.00
Aceites y grasas lubricantes	6.25
Asfalto	6.25
Abarrotes	6.25
Acidos en general	9.75
Alcohol	9.75
Artículos de barro	6.25
Artículos de fierro	7.90
Artículos de palma y jarciería	5.00
Artículos de madera	6.25
Artículos sanitarios y material para plomería .	9.75
Azúcar	5.00
Arena sílica	4.00
— B —	
Barrita	6.25
Borra	6.25
— C —	
Cacahuete	5.00
Calzado	6.25

Artículos	Cuota por Ton.	Artículos	Cuota por Ton.
— M —			
Café	\$ 6.25	Madera	\$ 4.00
Caña ..	5.00	Madera preciosa	5.00
Carbón	4.00	Manganeso ..	7.80
Carburo	5.00	Maíz ..	4.00
Cebada	4.00	Maquinaria de 500 kilogramos	5.00
Cebolla	4.00	Maquinaria de 501 a 1,000 kilogramos	10.00
Cemento	5.00	Maquinaria de 1,001 a 2,000 kilogramos	16.00
Cerillos	5.00	Maquinaria de 2,001 a 3,000 kilogramos	22.40
Cerveza	5.00	Materiales para construcción ..	6.25
Chicharo	5.00	Materiales ensamble para vehículos	7.80
Chile	4.00	Mascabado ..	4.00
Cobre	6.25	Mascarrote	6.25
Copra, coquito de aceite y coyol	5.00	Menaje de casa	5.00
— D —			
Desperdicios de hule y papel	4.00	Miel ..	5.00
Detergentes	5.00	Mosaico	6.25
Dinamita	9.75	Muebles	6.25
Drogas, medicinas y productos químicos	4.00	— P —	
— E —			
Envases en general	4.00	Papas	4.00
Explosivos	9.75	Papel carbón ..	7.80
— F —			
Ferretaría ..	7.80	Pedacería de fierro	5.00
Fertilizantes dañinos	7.80	Pedacería de vidrio ..	5.00
Fertilizantes no dañinos ..	6.25	Piedra	4.00
Fierro en barras o lingotes	9.75	Pieles ..	9.75
Fierro para construcción	9.75	Pinturas	6.25
Fósforo	7.80	Plomo	7.80
— G —			
Forrajes	4.00	Productos alimenticios en lata o paquete	6.25
Frijol	5.00	Pulpa de madera ..	4.00
Frutas cítricas	5.00	Pulque	5.00
Frutas frescas no cítricas	5.00	— R —	
Ferretería ..	7.80	Resinas	4.00
Fertilizantes dañinos	7.80	— S —	
Fertilizantes no dañinos ..	6.25	Semillas ajonjolí	5.00
Fierro en barras o lingotes	9.75	Semillas algodón	5.00
Fierro para construcción	9.75	Semillas oleaginosas N. E.	5.00
Fósforo	7.80	Sal ..	4.00
— H —			
Gas	9.75	Sosa cáustica	7.80
Gasolina	6.25	— T —	
Géneros	6.25	Tabaco en rama	7.80
— I —			
Harina	5.00	Tomate ..	5.00
Henequén ..	6.25	Trigo ..	4.00
Herramientas	6.25	Tungsteno ..	6.25
Hierro ..	9.75	— V —	
Hule	5.00	Vehículos no automotor	25.00
— J —			
Implementos agrícolas	5.00	Vinos y licores ..	7.80
Insecticidas	6.25	REGLAMENTO	
Ixile	6.25	I.—Las cuotas señaladas en las diversas secciones de esta arifa se refieren a maniobras que se ejecutan en días laborables, comprendidas desde las 8 horas A. M. a las 20 horas, y se aplicarán sin distinción de usuarios.	
— K —			
Jabón	4.00	II.—Las maniobras que se ejecuten a petición de los interesados fuera del horario antes fijado, en domingos y días festivos y en los decretados por el Congreso de la Unión, expresamente como no laborables, causarán un recargo de un ciento por ciento sobre las cuotas establecidas en la presente tarifa.	
— L —			
Ladrillo	5.00	III.—En el caso de alteración de cuotas por cualquiera de las partes, se aplicarán las sanciones a que se refiere	
Leña ..	4.00		
Llantas	6.25		
Loza	6.25		

el artículo 528 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y llegando al caso al artículo 530 de dicho ordenamiento legal.

IV.—La Alianza se obliga a proporcionar el personal y equipo apto y suficiente para que los servicios se realicen en forma continua, eficaz y segura

V.—Los usuarios que soliciten los servicios del permisionario, estarán obligados a cubrir al importe íntegro de las maniobras inmediatamente después de ejecutadas, y previa entrega del recibo correspondiente, que contenga debidamente especificado la maniobra realizada, el artículo o efecto manejado, su peso y su cobro correspondiente y el renglón de tarifa aplicado

VI.—Los servicios que se presten al Gobierno Federal disfrutarán de una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en la tarifa, siempre y cuando reúnan los requisitos especificados en el artículo 102 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

La Alianza será responsable por demora, pérdidas y averías en los casos que se compruebe que se ha obrado con mala fe o descuido.

VIII.—La presente tarifa será impresa en cantidades suficientes y colocada a la vista del público en los lugares adecuados y visibles donde se haga la carga y descarga de mercancía.

IX.—Los camiones deberán llevar en parte visible la calcomanía con que esta Secretaría les autoriza su ingreso a la Zona Federal.

X.—Estos servicios de maniobras que se presten a los usuarios se proporcionarán por el orden en que sean solicitados, para lo cual el permisionario llevará un registro de los pedimentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—México, D. F., 31 de agosto de 1966.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rúbrica.

(R.—7483)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA a trabajadores y patrones de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, a una Convención Revisora del Contrato Colectivo de Trabajo Obligatorio de dicha rama industrial.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Departamento de Convenciones—Sección: Hulera.

VISTO el expediente administrativo número 12/212(72)/16, legajo 24, formado en el Departamento de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, signados el primero por los representantes de la Coalición de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana, formada por los Sindicatos: Unico Revolucionario de Trabajadores de la Cía Hulera Euzkadi, S. A.; Unico de Trabajadores de la General Popo, S. A.; de Trabajadores de la U. S. Rubber Mexicana, S. A.; Unico de Trabajadores de la Cía Hulera Goodyear Oxo, S. A.; Unión de Obreros de la Hulera de León, de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera y Similares, y Unico de Trabajadores de la Cía Hulera El Faro, S. A.; el segundo por los representantes de las Cías U. S. Rubber Mexicana, S. A.; Hulera Euzkadi, S. A.; Hulera Goodyear Oxo, S. A., Firestone El Centenario, S. A., y General Popo, S. A., presentados en la Oficialía de Partes de esta Dependencia los días diez y once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, respectivamente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de doce del mismo mes y año, se declaró de carácter obligatorio el Contrato Colectivo de Trabajo de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDO.—Que las solicitudes de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio del Ramo Industrial fueron presentadas dentro del término establecido por la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.—Que de los datos proporcionados por el Departamento de Registro de Asociaciones al de Convenciones de esta Dependencia, se desprende que se llenaron los requisitos establecidos en el artículo 65 y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo.

Por las consideraciones que anteceden es de dictarse y se dicta el siguiente

ACUERDO

I.—Se tienen por presentadas en tiempo las solicitudes de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, formuladas por representantes de los trabajadores sindicalizados y patrones del ramo industrial.

II.—Es de convocarse y se convoca a patrones y trabajadores sindicalizados del ramo industrial, para la celebración de una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en vigor.

III.—Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones que se convocan, deberán acreditar sus delegados a más tardar el día cinco del mes de diciembre próximo ante el Departamento de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los cuales vendrán investidos de la representación que corresponde al número de sus agraviados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores que tengan a su servicio.

IV.—El C. Secretario del Ramo o la persona que designe, instalará la Convención e iniciación de sus labores el próximo día siete del mes de diciembre del año en curso,

a las once horas, acto que tendrá lugar en el Departamento de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V.—Se dictará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el cual se fijarán las normas para su funcionamiento.

VI.—Publíquese este Acuerdo por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación.

Así lo proveyó y firmó el C. licenciado Salomón González Blanco, Secretario del Trabajo y Previsión Social,

ante el C. Licenciado Everardo Gallardo Jr., Jefe del Departamento de Convenciones

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Salomón González Blanco.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Convenciones, Everardo Gallardo Jr.—Rúbrica.

3 v. 3

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

SOLICITUD de vecinos radicados en San Diego, Municipio de Cuncunul, Yuc., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará San José Quintana Roo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. E.

Exp.: San José Quintana Roo
Mpio.: Concul.
Edo.: Yucatán.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en San Diego, Municipio Cuncunul, Yuc., por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos, con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: San José Quintana Roo, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.—Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, las que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento: Presidente. Carlos Salazar Castillo.—Secretario Agustín Chi Chi.—Vocal: Marcos Chichí.—En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la ley agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo señalamos para oír notificaciones la casa número S/N de la calle S/N. en San Diego, Municipio Cuncunul, Yuc.—Protestamos lo Necesario en Mérida, Yucatán, México, Yuc., a 26 de agosto del año de 1966.—Presidente Carlos Salazar C.—Firma.—Secretario Agustín Chichí.—Firma.—Vocal. —Marcos Chi chi.—Firma.—Firmas.—Evelio Chi chi.—Firma.—Luciano Chi.—Firma.—Teodoro Un Un.—Firma.—Jacinto Chi.—Firma.—Luis Kunyui.—Firma.—Porfirio Kunyuy.—Firma.—Pedro P. Kí V.—Firma.—Carmen Chi Yech.—Firma.—José Marilla Ch.—Firma.—Ignacio K. V.—Firma.—Felipe Y Ch.—Firma.—Concepción Chi Vere.—Firma.—Eduardo Ped.—Firma.—Pablo Roberto Ku López.—Firma.—Luciano López Chi.—Firma.—Esteban Chi Chi.—Firma.—Roberto López Vera.—Firma.—Raúl Castro López.—Firma.—Melchor C.—Firma.—Pedro Chi.—Firma.—Enrique Chi Chi.—Firma.—Angela Yek Roat.—Firma.—Nicolás Yeh Roat.—Firma.—Uc Lopez.—Firma.—Anastasio Castro L.—Firma.—Isabel Un Un.—Huella digital.—Cándido Un Un.—Huella digital.—Lauriano Chi Chi.—Firma.—Rodolfo Ucán.—Huella

Un.—Huella digital.—Modesto Chi Ucán.—Firma.—Esteban Ucanda.—Firma.—Marcos Tu Chimal.—Firma.—Donaciano Casta L.—Firma.—Alvaro Ucandeo.—Firma.—Lau-ro Salazar Yeh.—Firma.—José Isar Ucán Canul.—Huella digital.—Evaristo Mak T.—Firma.—Carlos Peach.—Firma.—Severiano Morú.—Firma.—Manuel Peach.—Firma.—Julián López Chi.—Firma.—San Iago, Municipio de Cuncunul, Yuc., a 26 de agosto de 1966.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco B., certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: San José Quintana Roo, Municipio de Cuncunul, Estado de Yucatán, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Franco B.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución treinta y uno actual pronunciada diligencia promovió Francisco Lira Beltrán, decretóse cancelación y reposición título 50011, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense 60 días oponerse cancelación.

Puebla, Pue, 31 de octubre de 1966.

El Secretario "C",
Lic. Gustavo Mena Méndez.
28 noviembre. (R.—7479)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución diecisiete actual pronunciada diligencia promovió Francisco Lira Beltrán, decretóse cancelación y reposición título 50011, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense 60 días oponerse cancelación.

talizador de Puebla, S. A. a favor promovente. Concedense 60 días oponerse cancelación

Puebla, Pue., 17 de noviembre de 1966

El Secretario "C",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

26 noviembre. (R.—7476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución veinticuatro actual pronunciada diligencia promovió Francisco Lira Beltrán, decretóse cancelación y reposición título 48511, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concedense 60 días oponerse cancelación

Puebla, Pue., 25 de octubre de 1966.

El Secretario "C",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

26 noviembre. (R.—7478)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución treinta y uno actual pronunciada diligencia promovió Francisco Lira Beltrán, decretóse cancelación y reposición título 47611, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concedense 60 días oponerse cancelación.

Puebla, Pue., 31 de octubre de 1966.

El Secretario "C",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

26 noviembre. (R.—7477)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito de Morelos, Chih.

EDICTO

En el Expediente Número 896/66 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por el licenciado Rodolfo Cruz Miramontés, apoderado especial de la señora María del Carmen Martínez viuda de Johnstone, para cancelación de un título de crédito nominativo. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Visto lo solicitado por el promovente y con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y considerando el sustento que de la copia simple exhibida, así como la conformidad del obligado al pago del título de crédito exhibido, se desprende una presunción grave en favor de la solicitud del promovente, se autoriza a Financiera y Fiduciaria de Chihuahua, S. A., a que haga el pago del mencionado documento consistente en pagare número 65-208 expedido a la orden de los señores María del Carmen Johnstone Martínez y/o William Johnstone, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.), a cargo de la Institución indicada

y con venturo al once de abril de mil novecientos sesenta y seis, debiéndose publicar este decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y notificarse personalmente a la Financiera y Fiduciaria de Chihuahua, S. A. Se tiene a los señores Guillermo González y Francisco Gil Piñón, con las autorizaciones concedidas.

Notifíquese

Lo proveyo y firma el C. licenciado Fernando Vázquez Ponce, Cédula 221 Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos Doy fe.—Licenciado Fernando Vázquez Ponce.—Marcos Aurelio Mendoza G. Secretario.—Rúbricas.

Chihuahua, Chih., noviembre 15 de 1966.

El Secretario,
Marco Aurelio Mendoza G.

26 noviembre. (R.—7469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 1o. de Distrito en Materia Civil.—México, D. F.

EDICTO

A la Sra. Sara Levin de Waisbord y Peletería La Comercial, S. A.

En el juicio de amparo número 336/66, promovido por Almacenes Fernández, S. A., contra actos del C. Juez Quinto de lo Civil, de esta ciudad, se señalaron como terceros perjudicados a Sara Levin de Waisbord y Peletería La Comercial, S. A., a quienes se ordena emplazar a juicio por Edictos en su carácter de terceros perjudicados, estando señalado para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional el día quince de diciembre próximo a las diez horas, debiéndose presentar dichos terceros perjudicados a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a su última publicación de este Edicto y quedan a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaría de este Juzgado.

México, D. F., a 12 de noviembre de 1966.

El C. Secretario "C" del Juzgado 1o. de Distrito en el D. F. en Mat. Civil,
Lic. José Chávez Zavala.

21 y 26 noviembre; 5 diciembre. (R.—7390)

AVISOS GENERALES

ACLARACION

En la publicación del día 18 de los corrientes, relacionada con el Aviso a los Tenedores de Obligaciones Hipotecarias emisión 1963 de Nacional de Cobre, S. A., aparecieron los siguientes errores

En el grupo de títulos de \$1,000.00 cada uno, anotaron de más el sexto renglón que contiene los siguientes números. 324, 327, 351, 365, 366, 71 y 372

En el grupo de títulos de \$5,000.00 cada uno, en la tercera columna veinticincoavo renglón, apareció el número 4818; lo correcto debe ser 4818

México, D. F., 22 de noviembre de 1966.

CREDITO BURSATIL, S. A.

(Dos firmas ilegibles)

CREDITO CONTINENTAL, S. A.
Institución Financiera y Fiduciaria

AVISO AL PUBLICO

**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS FINANCIEROS
CONTINENTAL F-2**

Se hace de su conocimiento que el día 3 de diciembre de 1966 a las 10:00 horas, tendrá verificativo el primer sorteo ordinario de Bonos Financieros Continental F-2, emitidos por esta Institución, acto que se efectuará en nuestras oficinas ubicadas en el 2o. piso de la Av Madero No. 151 de esta ciudad, con la intervención del C. Inspector que la H. Comisión Nacional Bancaria se sirva designar.

Los Bonos que resulten sorteados devengarán intereses hasta el día 15 de diciembre de 1966.

México, D. F., 26 de noviembre de 1966.

CREDITO CONTINENTAL, S. A.

Transparent Package Company, es titular de la Patente No. 60319 de fecha legal 29 de mayo de 1954, concedida por la Secretaría de Industria y Comercio, que ampara: "Materiales para hacer paquetes o envases a paquetes o envases y a los procedimientos para fabricar los mismos.

Las personas que se interesen en obtener licencia para explotar industrialmente dicha patente dentro del territorio nacional, en los términos del artículo 65 de la Ley de la Propiedad Industrial, pueden acudir al Departamento de Patentes dependiente de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la citada Secretaría, en días y horas hábiles, para que recaben mayor información y, en su caso, manifiesten en escrito por duplicado las razones o fundamento en que apoyen su solicitud.

México D. F. a 10 de noviembre de 1966.

(Firma ilegible).

28 noviembre

(R.—7495)

26 y 28 noviembre; 3, 5, 10, 12, 17 y 19 diciembre

(R.—7451)

EDICTO

Con fundamento en los Artículos 89, 71 fracción II Inciso e) 72 fracción IV y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, se requiere de pago a las siguientes personas, para que en el plazo de tres días contados a partir del siguiente día hábil de la última publicación de este Edicto en el "Diario Oficial" de la Federación, pasen a cubrir el importe de su adeudo a la Caja de la Aduana Fronteriza de Cd. Reynosa, Tamaulipas.

Expte. Año	Nombre del Infractor	Infracción	Adeudos
12/56	—Jesús Huerta Ayala y Reynaldo Lozano Sáenz	Contrabando	253,891 78
27/56	—Ana María Robles	Contrabando	5,071.15
28/56	—Josefa Ramírez Ramírez	Contrabando	25,855.99
32/56	—María Luisa Arellano	Contrabando	8,263 91
32/56	—Carmen Torres Ramírez	Contrabando	4,368.28
32/56	—María Guzmán Palacios	Contrabando	2,389 04
32/56	—Emelia Cruz Suárez	Contrabando	4,230.19
32/56	—Socorro Silva Obregón	Contrabando	3,855 13
33/56	—Trinidad González Mares	Contrabando	2,308.09
36/56	—Consuelo López Vda. de Sánchez	Contrabando	14,269 94
41/56	—José García García	Contrabando	6,863 13
46/56	—Vicente Velez Lira	Contrabando	11,833 74
54/56	—Edgar Thomas Gresham	Contrabando	7,264 33
66/56	—Saturnina Sánchez de Hernández	Contrabando	148,775 11
70/56	—Baltazar González Castañón	Contrabando	13,555.31
71/56	—Jesús Lozano Treviño	Contrabando	7,322 26
73/56	—Miguel Nassar Hage	Contrabando	1,422.20

C. Reynosa, Tama. 18 de noviembre de 1966.

El Jefe de la Sección de Adeudos,
Rogerio Moronatti Oropeza.

El Administrador,
Alejandro Ruiz Barbotteau.

El Subjefe,
Alfonso Gonzalez García.

COMPANIA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY. S A

AVISO A SUS ACCIONISTAS SOBRE PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de esta Compañía, en sesión celebrada el día de hoy, acordó pagar a los señores Accionistas la cantidad de \$ 4.50 como saldo del dividendo decretado con cargo a las utilidades realizadas durante el Ejercicio de 1965, contra el Cupón No. 177 de los títulos-acciones de la emisión de 22 de septiembre de 1965

El pago de dicha cantidad se efectuará a partir del día 13 de diciembre próximo por las Cajas de la Compañía en México, D. F., y en Monterrey, N. L., así como por la Central Financiera y Fiduciaria de Inversiones, S. A. de Monterrey, N. L. (domiciliada en Condominio Acero Monterrey, Zaragoza Sur No. 1000), debiendo presentar los interesados juntamente con los cupones, un detalle por triplicado, para cuya revisión y pago dispondrá la Caja respectiva de cinco días hábiles, siendo por cuenta de los Accionistas el pago de los Impuestos correspondientes.

El Accionista podrá reinvertir la cantidad de: \$ 4.50 que ampara el Cupón 177, aplicándola al pago de la segunda exhibición del aumento de capital de \$ 75,000,000.00 decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 1966, en cuyo caso, no se hará la retención del Impuesto que grava los dividendos. Para este fin deberá presentar el citado cupón en el Banco Nacional de México, S. A. o sus sucursales a partir del día siguiente al de la publicación de este aviso hasta el día 26 de diciembre de 1966.

México, D. F., 22 de noviembre de 1966.

El Secretario,
Lic. Benito Rodríguez Solórzano.

28 noviembre. (R.—7481)

COMPANIA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY, S. A.

AVISO A SUS ACCIONISTAS

Por disposición del Consejo de Administración se recuerda a los señores Accionistas que el día 26 de diciembre próximo deberá estar cubierta la segunda exhibición de \$60 00 por acción del Aumento de Capital Social de \$ 75,000,000 00 acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de mayo de 1966.—Dicha exhibición se hará en el Banco Nacional de México, S. A., tanto en sus oficinas en esta capital en Isabel la Católica No. 44, como en sus sucursales, de las 9 a las 13 horas El accionista podrá reinvertir la cantidad de \$ 4.50 que ampara el cupón 177 de los títulos acciones, aplicándola al pago de esta segunda exhibición, según aviso sobre pago de dividendo de esta misma fecha.

México, D. F., 22 de noviembre de 1966

El Secretario,
Lic. Benito Rodríguez Solórzano.

28 noviembre. (R.—7480)

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

**AVISO DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA**

Se hace del conocimiento del público en general, que de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el

día 6 de diciembre del presente año, a las 11 00 horas, en el local que ocupa la bodega de esta Institución ubicada en Manuel González No 321, Col. San Simón, México 3, D. F., se celebrará remate en segunda almoneda de las mercancías que a continuación mencionamos, amparadas con certificados de depósito expedido al Portador.

Certificado de depósito Núm 2320; 1 lote de muebles sin terminarse en su fabricación, aparentemente completos con 771 piezas Valor declarado por el depositante \$ 95,646.00.

Será postura legal la que cubra al contado la cantidad de \$ 71,734 50, para la mercancía amparada por el certificado de depósito número 2320, ya habiéndose hecho el descuento del 25% sobre la postura legal de la almoneda anterior.

México, Distrito Federal, 24 de noviembre de 1966.

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

(Firma ilegible)

28 noviembre.

(R.—7480)

CASA PISANTY, S. A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 1966

ACTIVO

Deudores Diversos \$ 308,334.48

PASIVO Y CAPITAL

Capital Social	\$	500,000.00
Pérdidas Ejercicios Anteriores ..	\$	451,043.17
Gastos de la Liquidación	\$	3,425.22
		450,506.39
	\$	40,491.61
Bufo Pisanty, Liquidador		317,842.94
	\$	358,334.45

El Liquidador,
Bufo Pisanty

Este balance se publicará tres veces de diez en diez días de acuerdo con lo establecido por el artículo 247, Fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3, 14 y 28 noviembre

(R.—7230)

CINEMATOGRAFICA DE GUAYMAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Cinematográfica de Guaymas, S. A., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en su domicilio social, ubicado en las oficinas de los altos de la casa marcada con el número cuatro del Pasaje del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla, Puebla, a partir de las trece horas del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y que se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Informe relativo a las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios de 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

- V.—Presentación de los balances generales de la Sociedad practicados a los días treinta y uno de diciembre de los años de 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.
- Discusión, aprobación o modificación en su caso, de los balances presentados.
- Acuerdos relativos a los resultados de los balances, en el caso de que sean aprobados.
- VI.—Renuncias presentadas por los señores Gabriel Alarcón Jr. y Lucio Zúñiga Olivares.
- VI.—Designación de Administrador General y de Comisario de la Sociedad.
- VII.—Proposición para que se reforme y modifique en lo conducente la escritura social constitutiva, a efecto de que se cambie el domicilio de la Sociedad de la ciudad de Puebla a la ciudad de México, Distrito ederal.
- VIII.—Asuntos Generales.

Puebla, Pue., 22 de noviembre de 1966.

Gabriel Alarcón Jr.
Administrador General.

28 noviembre. (R.—7474)

NOTA 3:

Las declaraciones del impuesto sobre la renta del 4 de junio de 1962 (fecha de la constitución de la compañía) hasta el 30 de septiembre de 1966 (fin del período de liquidación) no han sido revisadas por las autoridades fiscales; sin embargo, se estima que no habrá impuestos adicionales en vista de que la compañía ha tenido pérdidas durante su período de existencia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la compañía deberá presentar una declaración por el período de liquidación que comprende, del 1o. de septiembre al 30 de septiembre de 1966.

Liquidador,
(Firma ilegible)

Liquidador,
(Firma ilegible)

3, 18 y 28 noviembre.

(R.—7216)

SECURITY DE MEXICO, S. A.
(Nota 1)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966

A C T I V O

Circulante:		
Efectivo	\$	12,307
Pasivo e inversión de los accionistas:		
Compañías afiliadas (Nota 2)	\$	1,209,748
Inversión de los accionistas:		
Capital social — Autorizado y emitido, 400 acciones al portador de \$1,000 c/u.	\$	400,000 1,597,441
Déficit	(\$	1,197,441)
	\$	12,307

NOTA 1:

El 22 de agosto de 1966 los accionistas aprobaron terminar las operaciones de la compañía al 31 de agosto de 1966 y ponerla en liquidación a partir del 1o. de septiembre de 1966. En relación con esta situación, todos los empleados fueron liquidados antes del 31 de agosto de 1966. La disposición de los activos y la liquidación de los pasivos fue como sigue:

- a) Todas las cuentas por cobrar fueron totalmente cobradas.
- b) Un automóvil y muebles y equipo de oficina con un valor en libros de \$30,483. fueron vendidos en \$29,000, resultando una pérdida de \$1,483.
- c) El saldo sin amortizar de gastos preoperativos por \$71,348 fue cancelado.
- d) Todos los pasivos, exceptuando los de compañías afiliadas, fueron pagados.

NOTA 2:

El saldo de \$1,209,748 a favor de compañías afiliadas al 30 de septiembre de 1966, estaba formado como sigue:

	Dólares Norteamericanos	Equivalente en Moneda Nacional (\$12.50 por dólar)
Dresser A. G. Vaduz	\$ 93,550	\$ 1,169,375
Dresser International, S. A.	2,784	34,798
Dresser Industrie, Inc., Executive División	446	5,575
	\$ 96,780	\$ 1,209,748

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

AVISO DE REMATE

Tercera Almoneda

Se hace del conocimiento del público en general, que de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el día 6 de diciembre del presente año, a las 11.30 horas, en el local que ocupa la bodega de esta Institución ubicada en Manuel González No. 321, Col. San Simón, México 3, D. F., se celebrará remate en tercera almoneda de las mercancías que a continuación mencionamos, amparadas con certificados de depósito a nombre de De Swaan, S. A.

Certificado de depósito Núm. 21586; Mercancía: 1 compradora marcada No. 3NQL-55 con dos motores interiores, montada sobre chasis de cuatro llantas sin marca; Valor declarado por el depositante; \$ 40,000.00.

Sera postura legal la que cubra al contado la cantidad de: \$ 22,500.00, para la mercancía amparada por el certificado de depósito 21586; ya habiéndose hecho el descuento del 25% sobre la postura legal de la almoneda anterior.

México, Distrito Federal, 24 de noviembre de 1966.

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

(Firma ilegible)

28 noviembre.

(R.—7457)

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

AVISO DE REMATE

Sexta Almoneda

Se hace del conocimiento del público en general, que de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el día 6 de diciembre del presente año, a las 10.30 horas, en el local que ocupa la bodega de esta Institución ubicada en Manuel González No. 321, Col. San Simón, México 3, D. F., se celebrará remate en sexta almoneda de las mercancías que a continuación mencionamos, amparadas con certificados de depósito a nombre de Alimex, S. A.

Certificado de depósito Núm. 29926; Mercancías: 55 cajas de cartón marcadas Sierra Tipo Salmón en Tomate; Valor declarado por el depositante; \$ 13,200.00.

Certificado de depósito Núm. 29927; Mercancías: 59 cajas de cartón marcadas Sierra Tipo Salmón en Tomate; Valor declarado por el depositante; \$ 7,080.00.

Certificado de depósito Núm. 30009; Mercancías: 100 cajas de cartón marcadas Pescado en Minilla Alvaradeña; Valor declarado por el depositante; \$ 20,160.00.

Total \$ 40,440.00.

Sera postura legal la que cubra al contado la cantidad de \$ 9,596.60, para las mercancías amparadas con los certificados de depósito números: 29926, 29927, 30009, ya habiéndose hecho el descuento del 25% sobre la postura legal de la almoneda anterior.

México, Distrito Federal, 24 de noviembre de 1966.

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

(Firma ilegible)

28 noviembre.

(R.—1400)

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a los señores accionistas de Autobuses Estrella Blanca, S. A., de C. V., para llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 9 de diciembre próximo, a las diez horas en punto, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Bernal Díaz número 23, de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia y declaración en su caso, de la existencia de quórum legal.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Informe de la Tesorería.
- IV.—Informe del Comisario.
- V.—Sesión de acciones, admisión de nuevos socios y retiro de otros.
- VI.—Aumento del Capital Social actual.
- VII.—Renuncia del Tesorero señor Juan González Montiel.
- VIII.—Elección de Tesorero.
- IX.—Asuntos Generales.
- X.—Clausura de la Asamblea previa redacción, lectura y aprobación en su caso, del Acta de la misma.

Se suplica a los señores socios, su puntual asistencia, en virtud de que, de acuerdo con los puntos de la Orden del Día y lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá estar representado por lo menos, el 75% del Capital Social, y depositadas las acciones en la Secretaría de la misma, con una hora de anticipación a la señalada para iniciación de la Asamblea de conformidad con la Cláusula Cuadragésima de la Escritura Constitutiva, estando a disposición de los socios en las Oficinas de esta Sociedad, los Libros de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., 23 de noviembre de 1966.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Presidente,
Salvador Sánchez A.

Secretario,
Raúl Mondragón Balleza.

Tesorero,
Juan González M.

28 noviembre

(R.—7463)

CREDITO BURSATIL, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria
I. la Católica No. 39.—México 1, D. F.

LISTA DE LOS TITULOS QUE RESULTARON AMORTIZADOS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1966 CON IMPORTE TOTAL DE: \$25,000,000.00

Bonos Financieros Emisión "C-17"

Primer Sorteo

Títulos de \$1,000.00 que amparan 1 Bono c/u.

Del No. 3,001 al No. 4,000

Títulos de \$5,000.00 que amparan 5 Bonos c/u.

Del No. 22,401 al No. 23,200

Títulos de \$10,000.00 que amparan 10 Bonos c/u.

Del No. 38,251 al No. 39,000

Títulos de \$50,000.00 que amparan 50 Bonos c/u.

Del No. 51,750 al No. 52,000

El pago de los bonos amortizados se hará en nuestras oficinas contra entrega de los títulos correspondientes, a partir del 15 de diciembre próximo dejando de causar intereses desde el día antes mencionado.

CREDITO BURSATIL, S. A.

México, D. F., a 28 de noviembre de 1966.

Germán Villela M.,
Gerente.

J. Aarón Gatica L.,
Sub Jefe del Departamento de Bonos.

Luis G. Jiménez García,
Inspector de la Comisión Nacional Bancaria.

28 noviembre

(R.—7442)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Librada Gómez Rendón.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71, Fracción II, inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$198.00 (ciento noventa y ocho pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades por el importe de sueldos cobrados de más del 15 al 30 de abril de 1957.

Directo responsable Porfirio Aburto Aparicio

El pago deberá hacerlo en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibida de que si no lo hace dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 3 de noviembre de 1966 .

P. O. del Subtesorero:

El Jefe del Departamento,
Gilberto Argoytia M. de Oca.

28 y 29 noviembre

(R.—7446)

CREDITO BURSATIL, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria
I. la Católica No. 39.—México 1, D. F.

LISTA DE LOS TITULOS QUE RESULTARON AMORTIZADOS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1966 CON IMPORTE TOTAL DE \$5 000.000 00

Bonos Financieros Emisión "F-30" Cuarto Sorteo

Títulos de \$1,000.00 que amparan 1 Bono c/u

Del No. 251 al No. 500

Títulos de \$5,000.00 que amparan 5 Bonos c/u.

Del No. 2,701 al No. 2,900

Títulos de \$10,000.00 que amparan 10 Bonos c/u.

Del No. 4,876 al No. 5,250

El pago de los bonos amortizados se hará en nuestras oficinas contra entrega de los títulos correspondientes, a partir del 15 de diciembre próximo dejando de causar intereses desde el día antes mencionado.

México, D. F., a 28 de noviembre de 1966.

CREDITO BURSATIL, S. A.

Germán Villela M.,
Gerente.

J. Aarón Gatica L.,
Sub Jefe del Departamento de Bonos.

Luis G. Jiménez García,
Inspector de la Comisión Nacional Bancaria.

28 noviembre

(R.—7441)

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

AVISO DE REMATE

Sexta Almoneda

Se hace del conocimiento del público en general, que de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el día 6 de diciembre del presente año, a las 10 00 horas, en el local que ocupa la bodega de esta Institución ubicada en Manuel González No. 321 Col San Simón, México 3, D. F., se celebrará remate en sexta almoneda de las mercancías que a continuación mencionamos, amparadas con certificados de depósito a nombre de Roberto Saldade

Certificado de depósito Núm. 30011; Mercancías: 70 cajas de cartón conteniendo refacciones automotrices, Valor declarado por el depositante; \$ 128,706 32

Sera postura legal la que cubra al contado la cantidad de: \$ 30,542.62, para la mercancía amparada por el certificado de depósito número 30011, ya habiéndose hecho el descuento del 25% sobre la postura legal de la almoneda anterior

México, Distrito Federal, 24 de noviembre de 1966.

BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.

(Firma ilegible)

28 noviembre

(R.—7458)

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S. A.
Av. de los Insurgentes Sur 432, 3er. piso.—México 7, D. F.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en el tercer piso del edificio número cuatrocientos treinta y dos de la Avenida de los Insurgentes Sur, a las dieciocho horas treinta minutos del jueves quince de diciembre próximo, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe General del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco.
- II.—Discusión y aprobación o modificación del Balance General correspondiente a dicho ejercicio, después de oído el informe de los Comisarios, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas
- III.—Aplicación del saldo que arroja la cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio citado.
- IV.—Nombramiento de miembros del Consejo de Administración
- V.—Elección de Comisarios
- VI.—Emolumentos a los señores Consejeros y Comisarios.

Para tener derecho de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones cuando menos con un día de anticipación al señalado para la misma, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el lugar antes indicado, o en cualquier institución de crédito.

México, D. F., a 22 de noviembre de 1966.

Lic. Agustín Rodríguez A.,
Secretario del Consejo de Administración.

28 noviembre

(R.—7482)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Director:

MARIANO D. URDANIVIA

Administrador: SALVADOR RIQUELME CHAVEZ

Oficina: 2a. calle de Tacuba número 8
Apartado Postal Núm. 1724.—México 1, D. F.

Teléfonos:

Dirección: 21-87-34

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 12-77-98

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el extranjero, un semestre \$ 48.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso 0.50
De años anteriores 1.00